

**CS - 12 / 2026**

HURLINGHAM, 18/03/2026

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366 de fecha 31 de marzo de 2006, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno del Consejo Superior,, la Resolución del C.S. N° 143 de fecha 16 de octubre de 2019 que aprueba el Reglamento General de Becas Universitarias de esta Universidad, las Actas Paritarias de Base con la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (ATUNH) de fechas 12 de julio y 14 de agosto de 2018, más las suscriptas en fechas 15 de julio de 2019, 03 de agosto de 2020, 26 de agosto de 2021 y 25 de marzo de 2025 el Expediente N° 240/2026 del registro de la Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución fijar el régimen salarial y de administración de personal.

Que mediante Resolución C.S 352/2021 se aprobó el Reglamento Específico de Becas de Capacitación para personal Nodocente de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que las becas de capacitación tienen por objetivo fortalecer la formación de los Nodocentes de la UNAHUR a fin de mejorar las

**CS - 12 / 2026**

condiciones laborales y el perfeccionamiento del personal.

Que atento al tiempo transcurrido y al incremento en la planta docente resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete.

Que, el mencionado proyecto es remitido a la Secretaría General para que dé intervención a las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Interpretación y Reglamento.

Que en virtud del Artículo 55 a) del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 18 de marzo de 2026 de este Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la modificación del Reglamento Específico de Becas de Capacitación para personal Docente de la Universidad Nacional de Hurlingham conforme al texto que como ANEXO ÚNICO integra la presente Resolución.

**CS - 12 / 2026**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Rectorado, a todas las Secretarías, Direcciones, Departamentos y áreas que conforman la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y a ATUNH. Cumplido, archívese.

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.**

Artículo 1°: El presente Reglamento se enmarca en lo establecido por el Reglamento General de Becas UNAHUR – RCS 143/19 y modificatorias, y en las Actas Paritarias de Base suscriptas por la Universidad y la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Hurlingham (en adelante ATUNH) en fechas 12 de julio y 14 de agosto de 2018, más las suscritas en fechas 15 de julio de 2019, 03 de agosto de 2020, 26 de agosto de 2021, 25 de marzo de 2025 y por los montos determinados en las mismas.

Artículo 2°: La beca tiene por objetivo fortalecer la formación de los Nodocentes de la UNAHUR a fin de mejorar las condiciones laborales y el perfeccionamiento del personal. En atención a lo establecido en el artículo 119° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/2006).

Artículo 3°: La UNAHUR destinará hasta el 0.3 del presupuesto aprobado para la Universidad por cada ejercicio para creación y financiamiento del Fondo Especial para las Becas UNAHUR para Personal Nodocente, para el financiamiento de las Becas de Capacitación para personal Nodocente de la UNAHUR.

Artículo 4°.- Queda establecido que el porcentaje sin ejecutar en cada ejercicio del Fondo creado por el art. 3° que se designe para este fin particular, podrá ser asignado, preferentemente, a este mismo propósito al año inmediato, según manifestación de la representación acreditada por parte de los trabajadores Nodocentes y previo acuerdo de las partes.

Artículo 5°. - El financiamiento a cargo de la UNAHUR será destinado al pago de inscripciones, matrículas, permiso de examen, gastos administrativos y material bibliográfico necesario para el cursado correspondiente.

Artículo 6°. - Son destinatarios y podrán presentarse a las convocatorias pertinentes todos los Nodocentes que revistan en la Planta Transitoria o Permanente de la Institución, quedando establecido que el cese de la actividad en la UNAHUR dará lugar a la suspensión automática de la Beca otorgada.

Artículo 7°. - Podrán aspirar a ser Becarios quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Nodocente de la Planta Transitoria o Permanente de la UNAHUR.
- b. No encontrarse en uso de licencia alguna durante el periodo propuesto para la formación.
- c. Presentar el formulario de solicitud, junto con el acta compromiso de corresponder.
- d. En el caso de capacitaciones que superen el año de duración, la persona interesada deberá asumir un compromiso de permanencia de dos (2) años posteriores a la finalización de la formación, mediante la firma de un acta. En caso de no cumplir con dicho compromiso quedará obligado a restituir el 50% de la suma que se le hubiese abonado en un periodo no mayor a 3 años.
- e. Contar con un mínimo de antigüedad de un año en esta institución.

f. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, el Reglamento General de Becas Universitarias de la UNAHUR, el Estatuto y la demás normativa de la UNAHUR, informados en cada convocatoria.

Artículo 8°. - La asignación de la Beca será semestral. Teniendo prioridad y obligatoriedad de aceptación en la siguiente convocatoria inmediata las que tengan continuidad. Salvo caso de incumplimiento por parte del Becario.

Artículo 9°. - Las capacitaciones a ser financiadas serán de tres tipos:

- a. Cursos Cortos – Con una duración de hasta 12 meses.
- b. Diplomaturas – Con una duración entre 4 meses a 18 meses.
- c. Posgrados – Con una duración superior a los 9 meses.

Artículo 10°. - La UNAHUR realizará al menos dos (2) convocatorias al año, entre febrero-marzo la primera y junio-julio la segunda, para la presentación de las postulaciones.

Artículo 11°. - Las convocatorias serán diseñadas por la Dirección de Personal de la UNAHUR en coordinación con la Secretaría de Capacitación de ATUNH.

Artículo 12°. - Las convocatorias deberán ser difundidas tanto en los medios de la UNAHUR como en los de ATUNH.

Artículo 13°. - Cada convocatoria contará con un calendario propio que establezca los plazos de:

- Presentación de Postulaciones
- Evaluación de las Postulaciones por Parte del Comité Evaluador
- Publicación del Dictamen de Evaluación
- Presentación de apelaciones sobre el dictamen y/o rectificación de documentación presentada.
- Resolución de apelaciones y/o corrección de documentación
- Elevación al rectorado del Dictamen/decisión final.
- Resolución de aprobación de postulantes y convalidación del dictamen del Comité Evaluador.

Artículo 14°. - Las universidades o instituciones a las que los postulantes podrán aspirar para realizar capacitaciones deberán tener alguna acreditación que dé reconocimiento oficial a la certificación correspondiente. Cualquier excepción deberá ser expresamente otorgada por el Rector señalándose esto en el acto administrativo correspondiente (art. 26 del presente).

Artículo 15°. - La postulación a la Beca de Capacitación implica el conocimiento del presente reglamento como así también de la demás normativa de la Universidad, más el

compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulte por parte de los postulantes/becarios.

Artículo 16°. - Los postulantes tendrán que completar el formulario de inscripción y el acta de compromiso a través de la Secretaría de Capacitación de ATUNH, o en la Dirección de Personal directamente en el caso de no estar afiliado, en tiempo y forma junto a la documentación correspondiente según se indique en cada convocatoria.

Artículo 17°. - Los formularios deberán tener la firma del interesado, conforme los procedimientos establecidos para ello en esta Universidad, acompañadas por la de la autoridad institucional a partir de jefes de departamento y por quien revista el cargo de Secretario/a de Capacitación de ATUNH, esto último es sin excepción para los afiliados.

Artículo 18°. - Excepcionalmente y por fuera de las convocatorias oficiales podrán presentarse postulaciones cuando las mismas se relacionen específicamente con las tareas que el agente Nodocente realice en la institución.

Artículo 19°. - Las Becas de Capacitación se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento. Teniendo en cuenta prioritariamente la pertinencia de los mismos para el desarrollo institucional y la formación profesional de los postulantes y la disponibilidad de recursos económicos establecidos en el artículo 3° del presente.

Artículo 20°. - En cada convocatoria se explicitará el tipo (curso, diplomatura y/o posgrado) y el carácter (cerrado o abierto) que estas tengan, previamente acordado entre las partes.

Artículo 21°. - Las convocatorias podrán ser de carácter Cerrado o Abierto, según el siguiente detalle.

- a. Cerradas: Solo postulaciones relacionadas a las tareas que el agente Nodocente realice en la institución.
- b. Abiertas: Postulaciones relacionadas a:
  - I. Las tareas que el agente Nodocente realice en la institución.
  - II. Capacitaciones relacionadas con la carrera de Base que el agente Nodocente tenga/realice.
  - III. Capacitaciones relacionadas a otras áreas de la institución en la cual el agente no se desempeñe en el momento de la convocatoria.

Artículo 22°. - Para la adjudicación de las becas se conformará un Comité de Evaluación y Seguimiento, el cual será integrado por:

- Secretario/a Administrativo Financiero y Técnico, o quien este designe por Disposición.
- Secretario/a de Planeamiento y Evaluación Institucional, o quien este designe por Disposición.
- Secretario/a Académico/a, o quien este designe por Disposición.

- Director/a de Personal, o quien este designe por Disposición.
- 4 Representantes por parte de ATUNH, debiendo ser uno de ellos el/la Secretario/a de Capacitación.

En el caso de que las autoridades de la institución designen a un tercero, estas designaciones tendrán un carácter anual y de renovación automática salvo Disposición correspondiente que indique lo contrario. Sucederá lo mismo para quienes sean designados por ATUNH salvo notificación escrita de su máxima autoridad.

Artículo 23°. - A la hora de evaluar las postulaciones, el Comité dará prioridad según lo que se detalla a continuación.

- a. Continuidad de Capacitación aprobada anteriormente.
- b. Continuidad de Capacitación suspendida por enfermedad.
- c. Continuidad de Capacitación suspendida por Intercambio Estudiantil.
- d. Continuidad de Capacitación suspendida por otorgamiento de otra Beca.
- e. Cursos relacionados con las tareas que el agente Nodocente realice en la institución:
  - Que se cursen a distancia.
  - Que se cursen de manera presencial.
    - 1. Fuera del horario laboral.
    - 2. Dentro del horario laboral.
- f. Capacitaciones relacionadas con la carrera de base que el postulante tenga/realice:
  - Que se cursen a distancia.
  - Que se cursen de manera presencial.
    - 1. Fuera del horario laboral.
    - 2. Dentro del horario laboral.
- g. Capacitaciones relacionadas a otras áreas de la institución en la cual el agente no se desempeña en el momento de la convocatoria.
  - Que se cursen a distancia.
  - Que se cursen de manera presencial.
    - 1. Fuera del horario laboral.
    - 2. Dentro del horario laboral.

Artículo 24°. - Las decisiones tomadas por el Comité tendrán carácter de Dictamen, el cual se deberá publicar antes de ser elevado al Rector para que los interesados tomen

conocimiento y puedan apelar el mismo, o rectificar información en caso de que así lo consideren.

Artículo 25°. - El período de apelaciones y de resolución de las mismas tendrá que ser previamente establecido en el calendario de cada convocatoria.

Artículo 26°. - Una vez cumplidos los plazos y procedimientos pertinentes, la decisión final del Comité será elevada al Rector, para ser ratificada por Resolución Rectoral (de la UNAHUR).

Artículo 27°. - Al finalizar cada ejercicio se deberá dar conocimiento de las convocatorias realizadas y sus resultados al Consejo Superior.

Artículo 28°. - La Dirección General de Administración implementará la gestión de pago pertinente aprobado por el acto administrativo mencionado.

Artículo 29°. - El becario deberá presentar informe de avance o certificado correspondiente de finalización, según corresponda, a través de la Secretaría de Capacitación de ATUNH, o en la Dirección de Personal directamente en el caso de no estar afiliado.

Artículo 30°. - Los datos consignados en la Solicitud de la Beca de Capacitación tendrán carácter de declaración jurada, su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones correspondientes.

Artículo 31°. - Si se comprobara que el becario ha obtenido la Beca mediante información y/o documentación falsa, el beneficio caducará de forma inmediata, quedando su titular obligado/a a la inmediata restitución de los fondos correspondientes e invalidado/a a presentarse nuevamente a otra convocatoria.

Artículo 32°. - El cese del otorgamiento de beca se dispondrá en función de:

- a. Finalización de los estudios que dieron motivo a la misma.
- b. Renuncia del destinatario.
- c. Renuncia a la percepción de la beca.
- d. Inhabilitación o fallecimiento.
- e. Enfermedad prolongada que impida la continuidad de los estudios.
- f. Para los Nodocentes que a la vez son estudiantes: Viaje de Intercambio Estudiantil para las becas de carácter presencial
- g. Para los Nodocentes que a la vez son docentes:
  1. Otorgamiento de Beca de Capacitación Docente en el marco de la RSC 143/19 y modificatorias.
  2. Otorgamiento de Beca de Investigación – Beca de Posgrado en el marco de la RSC 143/19 y modificatoria.

- h. Otras causas que a criterio del Comité den motivo a la suspensión del otorgamiento de beca.
- i. La causa del artículo precedente.

**Apéndice**

**FORMULARIO DE SOLICITUD – BECA DE CAPACITACIÓN – NODOCENTE  
RCS N° XX/XXXX**

1. Apellido/s: .....

2. Nombre/s: .....

3. DNI: .....

4. Secretaria: .....

5. Dirección: .....

6. Departamento: .....

7. Tipo de Capacitación: (indique con una cruz según corresponda)

a. Curso Corto (Con una duración hasta 12 meses)

b. Diplomaturas (Con una duración entre 4 meses a 18)

c. Posgrados (Con una duración superior a los 12 meses y hasta 3 años)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

8.Nombre de la Capacitación: .....

.....

.....

9. Modalidad:

a. Presencial

i. En Horario Laboral

ii. Fuera del Horario Laboral

b. Virtual

i. En Horario Laboral

ii. Fuera del Horario Laboral

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

10. Institución

a. Nombre:.....

.....

b. Área que realiza la capacitación:.....

.....

c. Dirección: .....

.....

d. Contacto: .....

11.Monto requerido Total: .....

- a. Inscripción: .....
- b. Matricula: .....
- c. Permiso de examen: .....
- d. Bibliografía: .....

12. La capacitación es:

- a. Nueva
- b. Continuidad por
  - i. aprobada anteriormente
  - ii. suspendida por enfermedad
  - iii. suspendida por Intercambio Estudiantil
  - iv. suspendida por otorgamiento de otra Beca


13. Tipo de Convocatoria:

- a. Cerradas (Solo postulaciones relacionadas a las tareas que el agente Nodocente realice en la institución.)
- b. Abiertas: Postulaciones relacionadas a:
  - i. Las tareas que el agente Nodocente realice en la institución.
  - ii. Capacitaciones relacionadas con la carrera de Base que el postulante tenga/realice.
  - iii. Capacitaciones relacionadas a otras áreas de la institución en la cual el agente no se desempeña en el momento de la convocatoria.

--


FIRMA INTERESADO

FIRMA JEFE DIRECTO

FIRMA SECRETARIO/A  
CAPACITACIÓN ATUNH

ANEXO

ACTA COMPROMISO

En la localidad de Hurlingham, a los días ..... del mes ..... de..... del año, solicito ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM en cumplimiento de lo dispuesto por RR./PR. N° , una beca de capacitación bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que he solicitado a la Universidad una beca de capacitación para la realización de ..... en ..... (institución) .....

SEGUNDO: Que asumo un compromiso de permanencia en esta casa por un periodo mínimo de dos (2) años desde la finalización de la capacitación.

TERCERO: Que la Universidad me otorga dicha beca de acuerdo con la reglamentación vigente condicionando su concesión al presente compromiso.

Asimismo, tengo pleno conocimiento de que en caso de no cumplir con la permanencia requerida quedaré obligado a restituir en un plazo no mayor a 3 años el 50% de la suma que se me hubiese abonado.

CUARTO: Que en caso de corroborarse lo dispuesto en el Art. 31 del presente reglamento o no cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 inc D, la Universidad podrá promover directamente el juicio ejecutivo y/o el descuento de la liquidación final tendiente al cobro de las sumas correspondientes al monto de la beca.

Se deja constancia que no queda ninguna obligación pendiente de cumplimiento a cargo de esta Casa de Estudios.

En prueba de conformidad firmo al pie para constancia del lugar y fecha indicados.

## Hoja de firmas